



Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2020 - 00383
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de recibirse la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, elevada por la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con base en las facultades otorgadas por la Representante Legal para fines judiciales del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Así las cosas, por ser procedente y por cuanto concurren los presupuestos legales contenidos en el artículo 461 del Estatuto Procesal vigente, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, formulado por la parte demandante COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación demandada, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir remanentes, póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Realícense los oficios y entréguese a quien corresponda, por Secretaría.

CUARTO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

QUINTO: Cumplido lo anterior, sin condena en costas, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

APC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 024	24 FEB. 2023
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	